

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 18 de agosto de 2023

Radicado No. 2022-00059

1. Revisadas las diligencias, advierte el despacho que en el presente asunto es viable proferir sentencia anticipada al tenor de lo previsto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, por cuanto el sustento en que se apoyan *-argumentos-* las excepciones de mérito se pueden decidir con las pruebas que se encuentran incorporadas en el plenario.

2. En firme, secretaría ingrese el expediente al despacho para lo pertinente.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ